



Anexo 01

Matriz de subsanación de observaciones a la solicitud de aprobación de la Cuarta Modificación del Plan de Participación Ciudadana para el EIA-detallado del Proyecto “Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDAC-NCC)”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
Formulario 4				
1.	Se ha verificado que el Titular ha presentado el Formulario 4/Solicitud de evaluación, suscrita por el señor Mario Abraham Mateo La Torre, en calidad de <i>Responsable de las funciones de la Dirección de Gestión de Proyectos (e) de PROVIAS NACIONAL</i> . Sin embargo, de acuerdo con la Resolución Directoral N° 1413-2024-MTC/20, dichas funciones fueron encargadas por la Dirección Ejecutiva del Titular hasta el 31 de diciembre de 2025.	Se requiere al Titular presentar el Formulario 4 / Solicitud de evaluación de la Cuarta MPPC suscrita por su representante legal vigente.	Se verifica que el Titular mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-MPPC-00252-2025 ha presentado como Anexo 01 la Resolución Directoral N°008-2026-MTC/20 mediante el cual se delega funciones y facultades suficientes para el presente trámite en el responsable de la Dirección de Gestión de Proyectos de PROVIAS NACIONAL. Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
Descripción del Proyecto				
2.	Se advierte que el Titular: a. En la Tabla 9-1 “ <i>Ubicación política de la Tramos T2-T8B</i> ” (págs. 25/150 a 26/150), presentó la ubicación política de la “ <i>Tramificación III</i> ”, sin embargo, para los tramos “ <i>6B y 7B</i> ” consideró como departamento a “ <i>Huarochari</i> ”, siendo la información errónea. Asimismo, en la tabla en mención, presentó las coordenadas UTM WGS 84 de inicio y fin de los tramos (2,3,4,5A,5B,6A,6B,7A,7B,8A y 8B); sin embargo, indicó las mismas coordenadas de inicio y final para el tramo 3 y de igual manera para el tramo 4. b. En el Anexo 04 “ <i>Mapa de componentes</i> ” (págs. 1/21 a 21/21), presentó el trazo del Proyecto; sin embargo, no incluyó los puntos de inicio y final de los tramos (2,3,4,5A,5B,6A,6B,7A,7B,8A y 8B), los túneles, viaductos y pasos a desnivel. c. En el Anexo Ax03-A “ <i>Cronograma de ejecución – Tramificación</i> ” (pág. 1), y Anexo Ax 03-B. “ <i>Cronograma de Operación y Mantenimiento</i> ” (pág. 1), presentó los cronogramas del Proyecto para las etapas de ejecución, y operación y mantenimiento; sin embargo, las actividades y etapas no son congruentes con las descritas en el ítem 9.3. “ <i>Descripción de las actividades del proyecto</i> ” (págs. 58/150 al 64/150).	Se requiere al Titular: a. Corregir en la Tabla “ <i>Ubicación política de la Tramos T2-T8B</i> ”, la ubicación política (departamento) de los tramos “ <i>6B y 7B</i> ”. Asimismo, corregir las coordenadas UTM WGS 84 de inicio y fin de los tramos 3 y 4. b. Incluir en el Anexo “ <i>Mapa de componentes</i> ”, los puntos de inicio y final de los tramos (2,3,4,5A,5B,6A,6B,7A,7B,8A y 8B), los túneles, viaductos y pasos a desnivel. c. Uniformizar en el Anexo “ <i>Cronograma de ejecución – Tramificación</i> ”, y Anexo “ <i>Cronograma de Operación y Mantenimiento</i> ”, las actividades y etapas con las descritas en el ítem “ <i>Descripción de las actividades del proyecto</i> ”.	Se verifica que el Titular mediante Documentación Complementaria DC-2 y DC-3 del Trámite T-MPPC-00252-2025: a. Con DC-2, corrigió en la Tabla 9-3. “ <i>Ubicación política de la Tramos T2-T8B</i> ” (págs. 26/156 al 27/155), la ubicación política (departamento) de los tramos “ <i>6B y 7B</i> ”. Asimismo, corrigió las coordenadas UTM WGS 84 de inicio y fin de los tramos 3 y 4. b. Con DC-3, incluyó en el Anexo “ <i>Ax04. Mapa de componentes</i> ” (págs. 1/21 al 21/21), los puntos de inicio y final (progresivas) de los tramos (2,3,4,5A,5B,6A,6B,7A,7B,8A y 8B), los túneles, viaductos y pasos a desnivel. c. Con DC-2, uniformizó en el Anexo “ <i>Ax03_B. Cronograma de ejecución – Tramificación</i> ” (pág 1), y Anexo “ <i>Ax03_A. Cronograma de Operación y Mantenimiento</i> ” (págs. 1 a 5), las actividades y etapas con las descritas en el ítem 9.3. “ <i>Descripción de las actividades del proyecto</i> ” (págs. 59/155 al 65/155). Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
Área de Influencia Preliminar – Comunidades Campesinas y Centro Poblados				
3.	Se advierte al Titular en el ítem 3. “ <i>Introducción</i> ” (pág. 13), señaló que la modificación del PPC materia de evaluación, corresponde al área de influencia preliminar de la Tramificación III; en la cual se incorpora optimizaciones en el Proyecto comprendidas entre las progresivas 200+000 y 415+200 aproximadamente, con el objetivo de reducir, de manera más eficiente, los impactos negativos potenciales asociados al Proyecto. A consecuencia de lo anterior, en el área donde se generó la optimización se incorporaron grupos de interés adicionales en la unidad poblacional Cieneguilla. Al respecto: a. En primer lugar, no señaló, de manera explícita en la presente MPPC, los efectos de las “ <i>optimizaciones</i> ” del Proyecto en el área de influencia preliminar (AIP) declarada en el PPC aprobado y sus modificatorias. b. En segundo lugar, no desarrolló una descripción de los efectos de las modificaciones en el área de influencia preliminar en las unidades poblacionales identificadas en el PPC y sus modificatorias. Sustentando la incorporación de nuevas unidades poblacionales o caso contrario, sustentando la exclusión de unidades poblacionales ³⁴ o si estas se mantienen, respecto de lo aprobado.	Se requiere al Titular: a. Señalar en el ítem “ <i>Área de Influencia Preliminar (AIP)</i> ”, y de manera explícita, los cambios en el AIP (AIP declarada en el PPC aprobado y sus modificatorias) producto de las nuevas optimizaciones del Proyecto señaladas en la presente modificatoria de PPC. b. Sustentar en el ítem “ <i>Criterio 3: Áreas de impactos social</i> ” y/o ítem 11. “ <i>Identificación de unidades poblacionales en el área de influencia preliminar del Proyecto – Tramificación III</i> ”, los efectos de los cambios en el AIP, en el listado de unidades poblacionales declaradas en el PPC aprobado y sus modificatorias: inclusión o exclusión de unidades poblacionales o si estas se mantienen. c. Informar por cada subunidad poblacional listada en el Anexo “ <i>Lista de subunidades poblacionales</i> ”, si estas formaron parte del proceso de participación ciudadana ejecutado, si constituyen subunidades poblacionales no previstas aún en el PPC aprobado y sus modificatorias o si están quedando fuera del AIP ³⁵ .	Se verifica que el Titular mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-MPPC-00252-2025 a. Señaló, en el ítem 10. “ <i>Área de influencia Preliminar</i> ” (págs. 65 al 69) que las optimizaciones declaradas en la presente modificatoria del PPC modifican, en aplicación de los criterios considerados en el PPC aprobado, el polígono del AIP en torno a las progresivas 200+00 y 415+200 de la Tramificación III del Proyecto. b. Sustentó, en el ítem 10. “ <i>Área de influencia Preliminar</i> ” (págs. 65 al 69) y en el ítem 10.1.3 “ <i>Criterios de impacto social</i> ” (págs. 77 y 78) que los cambió en el AIP señalados en el literal precedente, recaen en las mismas unidades poblacionales del AIP; que los cambios o efectos de la modificación del AIP se expresan al interior de la unidad poblacional Cieneguilla tal como se precisa en el literal subsiguiente. c. Informó, en el Anexo Ax10 “ <i>Lista de subunidades poblacionales</i> ”, por cada subunidad poblacional su inclusión en la participación ciudadana ejecutada, precisando en el caso de las subunidades poblacionales de Cieneguilla que treinta y cinco (35) subunidades poblacionales se	Absuelta

³⁴ En el ítem 14.1 “*Mecanismos obligatorios*”, subtítulo 1 “*Sede Cieneguilla*” (pág. 101), señaló que la Unidad Poblacional Puente Manchay fue retirada del AIP.

³⁵ La información requerida permitirá, entre otros, realizar una correcta verificación de la implementación del mecanismo de participación ciudadana “*Equipo de promotores sociales*” que propone en el ítem 14.2.1 (pág. 128, realizar vivistas a aquellas unidades que no forman parte de la Tramificación III con el objetivo de informar sobre la tramificación del Proyecto.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	c. Finalmente, en el Anexo 10. <i>"Lista de subunidades poblacionales"</i> , presentó una lista de subunidades poblacionales; sin embargo, en esta no se informa, por cada subunidad poblacional, si han formado parte del proceso de participación ciudadana ejecutada, si constituyen subunidades poblacionales no previstas aún en el PPC aprobado y sus modificatorias o si están quedando fuera del AIP.		mantienen en la presente modificación del PPC desde el PPC aprobado, que doce (12) subunidades poblacionales están siendo incorporadas al proceso de participación ciudadana productos de las modificaciones en el AIP y que treinta y cuatro (34) subunidades poblacionales quedarían fuera del AIP. Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.	
Mecanismos de Participación Ciudadana Obligatorios				
4.	Se advierte que el Titular en el ítem 5.2 <i>"Objetivos Específicos"</i> (pág. 18), señaló lo siguiente: ▪ <i>"Informar a los grupos de interés adicionales pertenecientes a la unidad poblacional Cieneguilla sobre la optimización del Proyecto ejecutando talleres participativos complementarios en el marco del PPC aprobado"</i>. ▪ <i>"Desarrollar mecanismo de participación ciudadana para los nuevos grupos de interés de la unidad poblacional Cieneguilla en cumplimiento del PPC aprobado"</i>. Sin embargo, los dos (02) objetivos referidos no se encuentran desarrollados en los ítems correspondientes a talleres participativos de la etapa antes de la elaboración del EIA-d [ítem 14.1.3.2 <i>"Programa del taller participativo antes de la elaboración del EIA-d"</i> (págs. 112 al 115)] e ítem correspondiente a talleres participativos de la etapa durante la elaboración del EIA-d [ítem 14.1.3.3 <i>"Talleres participativos durante la elaboración del EIA-d (Segunda ronda de talleres)"</i> (págs. 115 al 118)].	Se requiere al Titular señalar, de manera explícita, en los ítems correspondientes a los talleres participativos de las etapas antes de la elaboración del EIA-d del tramo III y durante la elaboración del EIA-d tramo III, que para la Sede Cieneguilla se encuentra pendiente de ejecutar un taller participativo por cada etapa, los cuales se encuentran orientados a las autoridades locales y grupos de interés identificados en el marco de las optimizaciones del Proyecto comunicadas en la presente modificatoria del PPC; sin perjuicio de nuevas unidades poblacionales que se puedan identificar en el marco de la atención a la Observación 3.	Se verifica que el Titular mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-MPPC-00252-2025 señaló de manera explícita, en el ítem 14.1 <i>"Mecanismos obligatorios"</i> (págs. 102 y 103) que para la sede Cieneguilla implementará talleres participativos complementarios, uno (1) para la etapa antes de la elaboración del EIA-d y uno (1) para la etapa durante la elaboración del EIA-d orientados a las autoridades y nuevos grupos de interés que se han identificado producto de las optimizaciones en la Tramificación III del Proyecto. Cabe indicar que el Titular no identificó nuevas unidades poblacionales tal como se sustenta en la atención a la observación 3 de la presente matriz. Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
5.	Se advierte al Titular en el ítem 7.2 <i>"Interculturalidad"</i> (págs. 20 y 21), señaló que <i>"En la etapa de convocatoria, el spot radial de la convocatoria para los talleres participativos serán transmitidos en idioma castellano y quechua (...)";</i> y luego añadió que <i>"la ejecución de los mecanismos complementarios se incluirá a un intérprete, que cuenta con experiencia debidamente acreditado, para que pueda traducir el taller participativo en idioma quechuas en caso de identifique necesario (...)".</i> En los párrafos citados se advierte que omitió incluir el término Audiencia Pública a fin de establecer congruencia con el texto general de la MPPC materia de evaluación.	Se requiere al Titular incluir el término Audiencia Pública en los párrafos citados del ítem 7.2 <i>"Interculturalidad"</i> de la MPPC, que refiere al spot radial en quechua para la audiencia pública y la presencia de intérprete en la ejecución de la audiencia pública ³⁶ .	Se verifica que el Titular mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-MPPC-00252-2025 incluyó, en el ítem 7.2 <i>"Interculturalidad"</i> (págs. 20 al 22), a la audiencia pública, en los extremos referidos a la actividad convocatoria mediante spot radial en quechua y la presencia de intérprete quechua en la ejecución de las audiencias públicas. Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
6.	Se advierte que Titular en el ítem 14.1 <i>"Mecanismos obligatorios"</i> (pág. 99), para el caso de los talleres participativos correspondientes a las etapas antes y durante la elaboración del EIA-d, en la sede Cieneguilla, dirigida a los nuevos grupos de interés resultado de las optimizaciones, señaló que <i>"Cabe precisar, que si por alguna razón justificada no se pudiera realizar el Taller, la autoridad dispondrá de oficio o a solicitud de parte, la sustitución y ejecución por el mecanismo complementario"</i> (pág. 99). Sin embargo, lo señalado por el Titular, no es conforme con lo regulado en los Artículos 73 <i>"Suspensión del taller participativo"</i> y 74 <i>"Reprogramación de los talleres participativos"</i> de las <i>"Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles"</i> (PUPCA), aprobado mediante Decreto Supremo 004-2022-MINAM.	Se requiere al Titular omitir el párrafo citado en el sustento y precisar que, en casos de suspensión y reprogramación del taller participativo, se procederá conforme a lo regulado en los Artículos 73 y 74 del PUPCA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM.	Se verifica que el Titular mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-MPPC-00252-2025 omitió en el ítem 14.1 <i>"Mecanismos obligatorios"</i> (pág. 103) el párrafo citado en el sustento; precisando para las situaciones de suspensión y/o reprogramación de los talleres participativo, que se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del PUPCA aprobado mediante Decreto Supremo N 004-2022-MINAM.	Absuelta
Cartografía				
7.	Se ha verificado que el Titular ha presentado información cartográfica en formato editable (shapefile) del área de estudio y del componente principal del Proyecto. Sin embargo, el archivo editable del componente principal se encuentra de manera general sin detallar cada uno de los componentes. Asimismo, omitió presentar la información en formato editable (shapefile) del área de influencia preliminar (directa e indirecta) y componentes auxiliares del Proyecto.	Se requiere al Titular presentar la información cartográfica en formato editable (shapefile) del área de influencia preliminar (directa e indirecta) y los componentes principales y auxiliares del Proyecto, los cuales deben estar debidamente identificados por cada tipo componente.	Se verifica que el Titular mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-MPPC-00252-2025 presentó la información cartográfica del área de influencia preliminar y de los componentes principales del Proyecto en formato editable (shapefile). Asimismo, respecto a los componentes auxiliares del Proyecto, el Titular señala que estos serán presentados en el EIA-d - Tramitación III. Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta

³⁶ Considerando la Recomendación N° 6 del Informe N° 000006-2026-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC, de fecha 19 de enero de 2026; y la Recomendación N° 2 del Informe N° 000014-2026-DLI-DGPI-VMI/MC, de fecha 16 de enero de 2026. Opinión Técnica del Ministerio de Cultura remitido mediante el Oficio N° 000031-2026-DGPI-VMI/MC e ingresado a Senace mediante DC-1 al Trámite T-MPPC-00252-2025, en fecha 22 de enero de 2026.